



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Creación. Crease en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Programa "La Hora Silenciosa", a los fines de garantizar el derecho de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), y otros Trastornos o Condiciones Generalizadas del Desarrollo, a concurrir en condiciones adaptadas a hipermercados, supermercados centros comerciales, ferias y otros espacios que por la extensión de su superficie y la afluencia de público sean incluidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la protección integral de la salud e inclusión social plena de todas aquellas personas con Trastornos del Desarrollo y/o Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.) y de su familia, brindando los instrumentos necesarios para garantizar la convivencia plena en la comunidad.

Artículo 3º.- Definición. A los fines de la presente, se considera persona con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo (T.G.D.) al conjunto de patologías que se caracterizan por alteraciones generalizadas en diversas áreas del desarrollo del individuo, principalmente en tres dimensiones: la interacción social, la comunicación y la presencia de intereses y actividades estereotipadas, que generan predominio de conductas repetitivas, e impiden y/o dificultan seriamente el proceso de entrada de un niño en el lenguaje, la comunicación y el vínculo social.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace con igual competencia.

Artículo 5º.- A los fines de la presente ley, se entiende por hora silenciosa la merma significativa en la intensidad lumínica y en los sonidos producidos por parlantes y/o altavoces en locales comerciales objetos del presente programa durante un lapso determinado.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación debe establecer los días y horarios de la hora silenciosa, procurando como mínimo, ciento veinte (120) minutos repartidos



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

en dos (2) jornadas de lunes a viernes, y sesenta (60) minutos los sábados y domingos, pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo azul para obtener prioridad en las cajas registradoras.

Artículo 7°.- Los espacios comerciales deben cumplir con las siguientes disposiciones mínimas:

- a) Contar con al menos dos (2) protectores auditivos certificados por autoridad competente para las personas con trastorno del espectro autista u otros similares que lo soliciten.
- b) Ubicar, en un lugar visible, un cartel informativo donde consten, en forma clara y precisa, los días y horarios de la hora silenciosa y toda otra información que sirva a los objetivos de la presente ley.
- c) Capacitar al personal para que pueda atender específicamente a personas con trastorno del espectro autista u otros similares y para que pueda implementar y cumplir las acciones que deben llevarse a cabo durante la hora silenciosa.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia diagramaran una jornada anual de concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.) y de los alcances del programa que se crea por esta ley, la que deberá dictarse en todos los establecimientos educativos provinciales, de todos los niveles, tanto de gestión pública como privada.

Artículo 9°.- Sanciones. Los espacios comerciales que incumplan esta ley son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura.

Las sanciones deben aplicarse previo sumario que garantice el derecho de defensa.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende crear el Programa Provincial "La Hora Silenciosa" con beneficios para la concurrencia de personas con trastornos del espectro autista a centros comerciales.

En primer lugar, resulta preciso señalar que este proyecto ya tuvo ingreso a esta Cámara en dos oportunidades, Expediente 47864 - JL (2022) y Expediente 51141 - JL (2024) el cual tuvo dictamen de la Comisión de Salud Pública. El texto que se ingresa es el que fuera aprobado por dicha comisión.

Atento a lo expresado y por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró la elaboración de este proyecto de Ley es que hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.

Esta iniciativa fue elaborada oportunamente por jóvenes del Colegio Secundario Cristiano Redentor de la Ciudad de San Lorenzo, en oportunidad de su concurrencia al recinto de la Cámara en el marco del programa que nosotros en el Departamento San Lorenzo denominamos "Jóvenes al Senado".

En ese contexto los jóvenes aportaron toda su sensibilidad y formación en valores, al presentar un texto legislativo que pretende otorgar beneficios a personas que, por padecer trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y trastornos sensoriales no pueden asistir y disfrutar de un paseo de compras.

Los siguientes argumentos fueron los aportados por nuestros jóvenes al momento de preparar su trabajo.

Este proyecto tiene el objetivo de visibilizar la necesidad de la sanción a nivel provincial de una ley que establezca el programa "La Hora silenciosa" para que supermercados, hipermercados, centros comerciales, shopping y comercios en general (librerías, jugueterías, etc.) de la provincia durante una hora, tanto en turno matutino como vespertino, bajen la intensidad de su sistema lumínico, supriman el hilo de música ambiental y uso de altavoces, se eviten los mensajes por megafonía y se minimice la realización de tareas que produzcan ruido, generando un ambiente confortable para que personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), o con poca tolerancia a los ruidos, música o luces altas, y sus familias puedan disfrutar de una compra familiar en un comercio.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Por lo general, las personas con TEA sufren hipersensibilidad auditiva y les resulta molesto y, en muchos casos, hasta doloroso los ruidos fuertes como la música, los bocinazos, las bombas de estruendos hasta incluso la aglomeración de personas y para esas familias es difícil concurrir a diversos lugares que para cualquier otra persona le resultaría cotidiano.

Como antecedente, una gran cadena de supermercados del mundo "Carrefour" España, tomó como iniciativa privada este proyecto y lo está llevando adelante en todas sus sucursales del país, todos los días. En Holanda se ha adherido a esta iniciativa la cadena Albert Heijn, y en Reino Unido los supermercados Morrisons y Tesco. En lo local, en el departamento San Lorenzo, los padres del cordón industrial lograron legislación a nivel municipal en las ciudades de San Lorenzo y Capitán Bermúdez, y en el departamento Rosario, en la ciudad de Granadero Baigorria.

Además, se tiene en cuenta que esto no genera ningún gasto a los comerciantes. Todo lo contrario, generará ahorro de energía eléctrica, menos contaminación sonora, y atrae a parte de un público que hasta el momento evitaba ir de compras a estos sitios.

Asimismo, no afecta al ingreso del público en general y, contribuye a su concientización y empatía.

Esta iniciativa sería una importante contribución para la convivencia, lo que comprende la aceptación y la inclusión de personas con trastorno de TEA y TGD, así también de sus familias, reconociéndolos como seres legítimos en su integridad, cambiando la mirada que se tiene hacia sus realidades y posibilidades, como lo han hecho muchas organizaciones que nuclean a pacientes y familiares con distintos trastornos, siendo el presente proyecto una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, apuntando directamente a la toma de conciencia y visibilización de este trastorno que cada vez se encuentra más presente en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.